



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

29 de marzo de 1999

Núm. 294-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000262 Para la regulación de la prescripción de audífonos.

Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000262.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición de Ley para la regulación de la prescripción de audífonos.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de marzo de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición de Ley para la regulación de la prescripción de audífonos, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de marzo de 1999.—**Inés Sabanés Nadal**, Diputada.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Exposición de motivos

Existe un reconocimiento generalizado de que los audífonos son un elemento imprescindible para aliviar la situación de todas aquellas personas que sufren hipoacusia. Desde luego, los expertos unánimemente reclaman la utilización de audífonos para la corrección funcional de la deficiencia auditiva.

Los audífonos tienen la consideración de prótesis especiales y están sometidos a lo que dispone el Real Decreto 63/1995 sobre ordenación de prestaciones. En una respuesta parlamentaria (184/7386) se señala que «cuando se elaboró la Orden de 18 de enero de 1996, en la que se sentaban las bases comunes para todo el Estado sobre prestación ortoprotésica, las prótesis auditivas fueron objeto de análisis a efectos de su posible inclusión; sin embargo, considerando que otras instancias de la Administración estaban desarrollando acciones para la rehabilitación funcional de los niños hipoacúsicos en la mayor parte del territorio, se acordó

no incluir por el momento ayudas para los audífonos, con carácter general».

En esa misma respuesta se informaba de la constitución el 13 de marzo de 1997 de la Comisión Técnica Asesora sobre Prestación Ortoprotésica, entre cuyas funciones está la de proponer inclusiones o exclusiones de grupos de productos en los catálogos. El día 13 de enero de 1999 se reunió por última vez la Comisión Técnica Asesora sobre Prestaciones Ortoprotésicas, dos años después de su creación, y no ha tomado una decisión definitiva, desvelando realmente que falta una decisión política.

Está fuera de toda discusión el que los audífonos son un importante avance científico-técnico, que constituyen una ayuda imprescindible para la corrección funcional de la sordera. Como tal, las personas deficientes auditivos tienen todo el derecho a beneficiarse de estas prótesis y su disponibilidad no puede quedar al albur de la capacidad económica de quienes la precisan, debiéndose asegurar la prestación universal.

Para los casos en que se prescribe, el audífono juega un papel decisivo —en el desarrollo cognitivo y del lenguaje— que va a facilitar la interacción de la persona con hipoacusia con su entorno familiar, escolar, cultural, laboral... Es decir, será determinante para su plena integración social.

La prótesis auditiva no debe ser una ayuda graciable. El derecho al audífono, como tratamiento prescrito por el

médico otorrino, debe reconocerse como prestación sanitaria con carácter gratuito y universal.

Por tanto, se debería contemplar como beneficiario a toda persona a la que el facultativo le haya prescrito la adaptación de dicha prótesis con independencia de la edad y capacidad económica del usuario.

No hay que esperar. La sanidad pública debe financiar los audífonos porque es posible y porque, además, es un derecho. Actualmente, sólo Grecia y nuestro país, de la Unión Europea, no costean estas prótesis.

Proposición de Ley

ARTÍCULO ÚNICO

El audífono queda incluido dentro de la prestación ortoprotésica que el Sistema Nacional de Salud ofrece de forma gratuita y universal para todas aquellas personas que padezcan una hipoacusia, cuando así lo prescriba el médico otorrino, y para que así puedan acceder a su plena integración social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961